

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

**REGLAMENTO DE CONCURSO Y
PROMOCION DE PLAZAS DOCENTES**



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

003104

RESOLUCIÓN N° 765-2016-R-UDH.

Huánuco, 15 de setiembre de 2016.



CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 417-2016-VRAC/UDH, Expediente N° 6819-16 de fecha 07 de setiembre de 2016, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, solicita se apruebe el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, con la finalidad de realizar el proceso de evaluación docente, en cumplimiento al Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos internos y los manuales de la Universidad de Huánuco, conforme lo establece el Artículo 33, inciso b, del Estatuto de la Universidad de Huánuco, concordante con el artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR, el REGLAMENTO DE CONCURSO Y PROMOCION DE PLAZAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO; el mismo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. R.P. Bernabé Mato Cori
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Huánuco de 10 de octubre de 2016

[Signature]
Abog. Carlos P. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/DGAdm./Facultades/Of.Personal/Archivo.

MGL



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 1439-2016-R-CU-UDH.

Huánuco, 23 de diciembre de 2016.

Visto, la Resolución N° 765-2016-R-UDH, de fecha 15 de setiembre del 2016, que aprueba el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 417-2016-VRAC/UDH, Expediente N° 6819-16 de fecha 07 de setiembre de 2016, el Dr. Frollán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, solicita se apruebe el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, con la finalidad de realizar el proceso de evaluación docente, en cumplimiento al Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución N° 765-2016-R-UDH, de fecha 15 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, expedida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos internos y los manuales de la Universidad de Huánuco, conforme lo establece el Artículo 33, inciso b, del Estatuto de la Universidad de Huánuco, concordante con el artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO Y PROMOCION DE PLAZAS DOCENTES de la Universidad de Huánuco, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo segundo.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución N° 765-2016-R-UDH, de fecha 15 de setiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dr. R.P. Bernabé Mato-Gon
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/OGAdm./Facultades/Of. Personal/Archivo.

CUU



RESOLUCIÓN N° 1409-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 28 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1439-2016-R-CU-UDH, del 23 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes y ratifica en todo sus extremos la Resolución 765-2016-R-UDH del 15 de setiembre del 2016;

Que, es de advertirse la existencia de algunas inconsistencias y errores materiales en el Reglamento General de la Universidad de Huánuco, los mismos que deben ser subsanados para una adecuada presentación durante el proceso de licenciamiento institucional establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo e implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a reglar la institución universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos del personal docente de la Universidad, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de setiembre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 7 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Para ser nombrado Profesor Principal se requiere:

- Título Profesional, Grado Académico de Doctor;
- Experiencia en docencia universitaria, mínimo <le cinco (05) años en la categoría de Asociado.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad;

Debe decir:

Para ser nombrado Profesor Principal se requiere:

- Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de asociado,*
- Tener título profesional, grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado.*
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad, por excepción, podrán concursar también a esta categoría, profesionales titulados con reconocida labor de investigación científica y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*
- Alcanzar 60 puntos como mínimo y plaza vacante.*

Artículo segundo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 8 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Para ser nombrado Profesor Asociado se requiere:

- Tener el título Profesional y Grado académico de Maestro o Doctor.
- Experiencia en docencia universitaria, mínimo de tres (03) años en la categoría de profesor auxiliar.
- Haber realizado trabajos de investigación en áreas de su especialidad.

Debe decir:

Para ser nombrado Profesor Asociado se requiere:

- Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.*
- Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;*

Artículo tercero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 9 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Para ser nombrado Profesor Auxiliar se requiere:

- Tener Título Profesional y el Grado Académico de Maestro o Doctor.
- Experiencia en docencia universitaria, mínimo de cinco (05) años, en la UDH;
- Haber realizado trabajos de investigación



RESOLUCIÓN N° 1409-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

- d. No haber participado en litigio judicial contra la Universidad de Huánuco, como parte del proceso o como abogado defensor
- e. No haber sido separado de la Universidad de Huánuco, ni tener proceso administrativo disciplinario.

Debe decir:

Para ser nombrado Profesor Auxiliar se requiere:

- a. *Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;*
- b. *Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;*
- c. *Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.*

Artículo cuarto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 15 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

La calificación se desarrollará en estricto cumplimiento de la tabla de méritos,

- Currículo 30%
- Entrevista 20%
- Clase Magistral 50%

Debe decir:

La calificación se desarrollará en estricto cumplimiento de la tabla de méritos,

- *Currículo*
- *Entrevista personal*
- *Capacidad académica*
- *Clase magistral*
- *Valoración de los sílabos*

Artículo quinto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 34 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, debiendo adherirse al final del párrafo el ANEXO 01, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo sexto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 36 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Son requisitos para ser Profesor Principal:

- a. Poseer el Título profesional, Grado Académico de Doctor
- b. Haber desempeñado como mínimo cinco años de docente en la Universidad con la categoría de Profesor Asociado
- c. Alcanzar 60 puntos como mínimo y plaza vacante
- d. Haber realizado y publicado trabajos de investigación

Debe decir:

Son requisitos para ser Profesor Principal:

- a. *Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de asociado,*
- b. *Tener título profesional, grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado*
- c. *Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad, por excepción, podrán concursar también a esta categoría, profesionales titulados con reconocida labor de investigación científica y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*
- d. *Alcanzar 60 puntos como mínimo y plaza vacante.*

Artículo séptimo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 37 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- a. Poseer Título Profesional o Grado académico de Maestro o Doctor
- b. Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad con la categoría de Profesor Auxiliar
- c. Alcanzar 50 puntos como mínimo y plaza vacante.
- d. Haber realizado trabajos de investigación.

Debe decir:

- a. *Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.*



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 1409-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

- b. Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;
- c. Alcanzar 50 puntos como mínimo y plaza vacante.

Artículo octavo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 38 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Son requisitos para ser Profesor Auxiliar:

- a. Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro
- b. Haber desempeñado tres año de labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar
- c. Alcanzar 40 puntos como mínimo
- d. Haber realizado trabajos de investigación.

Debe decir:

- a. Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;
- b. Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;
- c. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- d. Alcanzar 40 puntos como mínimo

Artículo noveno.- MODIFICAR el ARTÍCULO 50 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Concluida la evaluación, la Comisión emitirá el informe correspondiente a la Facultad en un plazo no mayor de 24 horas. El Consejo de Facultad eleva los resultados de la evaluación docente al Consejo **Universitario** para la resolución que corresponda.

Debe decir:

Concluida la evaluación, la Comisión de Evaluación de Personal Docente emitirá el informe correspondiente a la Facultad en un plazo no mayor de 24 horas. El Consejo de Facultad eleva los resultados de la evaluación docente al Consejo **Directivo** para la resolución que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/DGAdm./Facultades/Of. Personal/Archivo.

CMM



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Dice:

Art. 46. La evaluación de los diferentes rubros que se consigna en la tabla de puntajes comprende solo la calificación de los documentos de los últimos 5 años, excepto el número 5 (trabajo de investigación y publicaciones), que se califican sin considerar el tiempo de presentación.

Debe decir:

Art. 46. La evaluación de los diferentes rubros que se consigna en la tabla de puntajes (Anexo 6), comprende solo la calificación de los documentos de los últimos 5 años, excepto el número 5 (trabajo de investigación y publicaciones), que se califican sin considerar el tiempo de presentación.

Artículo décimo primero.- Incluir los anexos 01, 02, 03 y 04, referentes a Tablas en el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Anexo 01
CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO (MÁXIMO 20 PUNTOS – MÍNIMO 06)

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	VALOR	PUNTOS OBTENIDOS
Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Hasta 5 puntos)	Grado de Maestro	3	
	Grado de Doctor	5	
Experiencia Profesional posterior a la obtención del Grado de Bachiller (Hasta 3 puntos)	Hasta 3 años	1	
	De 3 a 6 años	2	
	Más de 10 años	3	
Idiomas Extranjeros (Considerar puntaje más alto) (Hasta 3 puntos)	Lee el idioma	1	
	Redacta el idioma	2	
	Lee y redacta el idioma	3	
Participación en Congresos y certámenes científicos de carácter nacional e internacional (Hasta 3 puntos)	Asistente (0.20 c/u)	1	
	Organizador (0.20 c/u)	2	
	Ponente (0.25 c/u)	3	
Capacitación en universidades e instituciones académicas (Hasta 3)	Hasta 1 mes	1	
	De 3 a 5 meses	2	
	De 6 a 10 meses	3	
Reconocimiento (3 puntos)	No tiene	0	
	Si tiene	3	
TOTAL			

Anexo 02
ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Serenidad y autocontrol emocional					
Agilidad mental y capacidad persuasiva					
Nivel de actualización					
Capacidad de análisis y síntesis					
Capacidad para el desempeño de la docencia universitaria					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION	
4	Excelente
3	Bueno
2	Regular
1	Deficiente
0	Pésimo

Anexo 03
CLASE MAGISTRAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Dominio de los temas relacionados con la asignatura a la que concursa					
Capacidad pedagógica actualizada					
Interés por la investigación científica					
Autocontrol emocional, serenidad, agilidad intelectual					
Motivación para el logro de competencias					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION	
4	Excelente
3	Bueno
2	Regular
1	Deficiente
0	Pésimo

Anexo 04
VALORACIÓN DEL SILABO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE		
	2	1	0
Forma de presentación del silabo			
Claridad para medir las competencias			
Contenidos programados			
Calendarización de contenidos			
Bibliografía especializada			
TOTAL			

CRITERIOS DE EVALUACION	
2	Adecuado
1	Inadecuado
0	Nulo



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 19 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1439-2016-R-CU-UDH, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1409-2018-R-CU-UDH, de fecha 28 de setiembre de 2018, se modifica algunos artículos del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco;

Que, revisado el mismo, se advierte algunas inconsistencias y errores materiales en el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, que deben ser corregidos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de octubre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Modificar el artículo número 12 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art.12 La calificación del currículum lo realizará el Jurado Calificador en conjunto. La Entrevista Personal y la Clase Magistral, serán calificadas de manera independiente por cada Jurado.

Debe decir:

Art.12 La calificación del currículum lo realizará el Jurado Calificador (en conjunto) (Anexo 1). La Entrevista Personal (Anexo 2), y la Clase Magistral (Anexo 3), serán calificadas de manera independiente por cada Jurado.

Artículo segundo.- Modificar el artículo número 14 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art.14 El Jurado procederá a evaluar la idoneidad académica de los concursantes que hayan sido considerados aptos, a través de:

- Entrevista personal y
- Clase magistral que versará sobre un tema del syllabus elegido por el postulante.

Debe decir

Art.14 El Jurado procederá a evaluar la idoneidad académica de los concursantes que hayan sido considerados aptos, a través de:

- Entrevista personal,
- Prueba de capacidad académica y
- Clase magistral que versará sobre un tema del syllabus elegido por el postulante.

Artículo tercero.- Modificar el artículo número 15 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art.15 La calificación se desarrollará en estricto cumplimiento de la tabla de méritos,

- Currículo
- Entrevista personal
- Capacidad académica
- Clase magistral
- Valoración de los sílabos

Debe decir:

Art.15 La calificación se desarrollará teniendo en cuenta:

- Calificación del currículum
- Entrevista personal
- Capacidad académica
- Clase magistral
- Valoración de los sílabos

Para la calificación final se tomará en cuenta el siguiente cuadro de puntaje

ASPECTO	PUNTAJE OBTENIDO
Calificación del currículum	
Entrevista personal	
Capacidad académica	
Clase magistral	
Valoración de los sílabos	
Total	
Puntaje final (suma de los aspectos / 5)	



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Artículo cuarto.- Modificar el artículo número 24 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art. 24. La Convocatoria, es pública brindando a los postulantes los datos necesarios como s1>11: las asignaturas a dictar, la función a cumplir y la dedicación, a fin de garantizar la igualdad de posibilidades.

Debe decir:

Art. 24. La Convocatoria, es pública brindando a los postulantes los datos necesarios como: las asignaturas a dictar, la función a cumplir y la dedicación, a fin de garantizar la igualdad de posibilidades.

Artículo quinto.- Modificar el inciso d) del artículo número 25 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

d) Calificar la capacidad docente en la Clase Magistral, en la Entrevista Personal, así como calificar el currículum vitae.

Debe decir:

d) Calificar la capacidad docente en la Clase Magistral (Anexo 3), en la Entrevista Personal (Anexo 2), así como calificar el Currículum vitae (Anexo 1).

Artículo sexto.- Incluir el ítem 4. En el rubro BASES, del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

4. El Jurado Calificador evaluará al docente postulante en el siguiente orden:

- Calificación del currículum
- Entrevista personal
- Clase magistral

Para la calificación final se tomará en cuenta el siguiente cuadro de puntaje

ASPECTO	PUNTAJE OBTENIDO
Calificación del currículum	
Entrevista personal	
Clase magistral	
Total	
Puntaje final (suma de los aspectos / 3)	

Artículo séptimo.- Modificar el artículo número 33 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art.33. La ratificación y/o promoción son aprobadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el Informe final de la Comisión de Evaluación de Personal Docente, formulado en base a los resultados de la evaluación según la tabla de puntajes.

Debe decir:

Art.33. La ratificación y/o promoción son aprobadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el Informe final de la Comisión de Evaluación de Personal Docente, formulado en base a los resultados de la evaluación según la Tabla para la evaluación para ratificación y promoción docente. (Anexo 06)

Artículo octavo.- Modificar el artículo número 34 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

Art. 34. La evaluación de los docentes es integral y tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, proyección social, capacitación y labor académico - administrativa, y otros, de acuerdo con la tabla de evaluación que forma parte del presente Reglamento. Anexo 01

Debe decir:

Art. 34. La evaluación de los docentes es integral y tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, proyección social, capacitación y labor académico - administrativa, y otros, de acuerdo a las Normas para la calificación de los rubros contenidos en la tabla de puntaje de evaluación docente, documento que forma parte del presente Reglamento. (Anexo 05)

Artículo noveno.- Aprobar el artículo número 43 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; debiendo quedar de la manera siguiente:

Art. 43. La Comisión de Evaluación de Personal Docente estará integrada por docentes ordinarios designados por Consejo Universitario.

Artículo décimo.- Modificar el artículo número 46 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Artículo décimo segundo.- Incluir en las Normas para la Calificación de los Rubros Contenidos en la Tabla de Puntaje de Evaluación Docente del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco; según se detalla a continuación:

Dice:

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS RUBROS CONTENIDOS EN LA TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN DOCENTE

RUBRO I. GRADOS Y TÍTULOS (20%)

Se califica previa constatación de las fotocopias fedateadas de los diplomas, de grados y títulos que obran en el file persona. Se considera en la calificación, solo el (los), Grados alcanzado (s) luego de su ingreso a la docencia.

RUBRO 9. IDIOMAS

El nivel de conocimiento de un idioma extranjero se acredita con certificado del Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco o de otra institución universitaria

Debe decir:

Anexo 05

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS RUBROS CONTENIDOS EN LA TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN DOCENTE

RUBRO I. GRADOS Y TÍTULOS (20%)

Se califica previa constatación de las fotocopias fedateadas de los diplomas, de grados y títulos que obran en el file personal. Se considera en la calificación, solo el (los), Grados alcanzado luego de su ingreso a la docencia.

RUBRO 9. IDIOMAS (5%)

El nivel de conocimiento de un idioma extranjero se acredita con certificado del Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco o de otra institución universitaria

Artículo décimo tercero.- Considerar en la Tabla para la Evaluación Para Ratificación y Promoción docente del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, el Anexo N° 06; según se detalla a continuación:

Dice:

ANEXO: 06

TABLA PARA LA EVALUACION PARA RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	VALOR	PUNTOS OBTENIDOS
1.- Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Máximo 20 puntos)	Grado de Bachiller	3	
	Título Profesional	6	
	Segundo título	6	
	Maestría	10	
	Doctorado	20	
2.- Tiempo de servicios en la docencia universitaria (Máximo: 5 puntos)	Hasta 5 años	2	
	De 5 a 10 años	4	
	Más de 10 años	5	
3.- Estudios de postgrado, segunda especialidad y otros (Máximo 10 puntos)	Estudios de postgrado para doctorado	2	
	Estudios de postgrado para maestría	1.5	
	Estudios de segunda especialización	2 c/u	
	Diplomados	2 c/u	
	Cursos llevados en el extranjero pasantías	2 c/u 1 c/u	
4.- Actualizaciones y capacitaciones (Máximo 10 puntos)	Organizador /ponente en congresos	2 c/u	
	Organizador / ponente en eventos académicos	1 c/u	
	Asistente a congresos y eventos académicos	0.5 c/u	
5.- Trabajos de investigación y publicaciones (Máximo 10 puntos)	Trabajos de investigación publicado en revistas	3 c/u	
	Producción intelectual:	2 c/u	
	Texto universitario	1 c/u	
	Publicación de artículos científicos		
6.- Cargos directivos y de apoyo administrativo (Evaluar solo el más alto cargo) (Máximo 10 puntos)	Rector, Vicerrector	10 c/u	
	Decano, Director de Postgrado	7	
	Director de Escuela	4	
	Jefe de Departamento Académico	4	
	Director o Jefes de Oficina (por año)	1 c/u	
	Integrante de Comisiones (por año)	0.5 c/u	
7.- Asesoría de alumnos (Máximo 10 puntos)	Asesoría de tesis	2 c/u	
	Asesor de prácticas pre profesionales (por año)	0.5 c/u	
	Jurado en Sustentación de tesis	0.25 c/u	
	Consejería de alumnos por año)	0.25 c/u	
8.- Actividades de Proyección social (Máximo 5 puntos)	Resolución del rectorado o vicerrectorado	1 c/u	
	Resolución de Consejo de Facultad	1u	
9.- Idiomas (Considerar puntaje más alto) (Hasta 5 puntos)	Lee y habla el idioma	5	
	Lee y comprende	4	
	Presenta certificados de estudios (mínimo 4 meses)	3	
10.- Informes del Departamento Académico o Dirección Académica Máximo 5 puntos)	Identificación y cumplimiento total de obligaciones	5	
	Cumplimiento parcial de obligaciones y escasa identificación	2.5	
	Incumplimiento de funciones docentes y falta de identificación.	0	
11. Evaluación de los alumnos (Máximo 10 puntos)	Según Encuesta Estudiantil sobre el desempeño docente (anexo 7)(Proporcionado por Vicerrectorado Académico)		
	Según tabla de equivalencia de puntaje (Anexo 8)		
PUNTAJE TOTAL		100	



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Artículo décimo cuarto.- Considerar en Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco el Anexo 07 **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA – ENCUESTA ESTUDIANTIL**; según se detalla a continuación:

Anexo: 07

	VICERRECTORADO ACADÉMICO SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	DÍA	MES	AÑO
EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA ENCUESTA ESTUDIANTIL				

DATOS DEL DOCENTE EVALUADO	
NOMBRE COMPLETO	
FACULTAD	
E.A.P.	
ASIGNATURA	CICLO: AULA:

A continuación le presentamos una encuesta que busca evaluar el desempeño del docente en relación al proceso de la enseñanza, para lo cual le pedimos que lea atentamente cada ítem y responde a cada uno de ellos marcado con una "x" según considere:

Calificación	Puntaje
A= SIEMPRE	3
B= MUCHAS VECES	2
C= ALGUNAS VECES	1
D= NUNCA	0

Puntaje máximo 60 puntos, puntaje mínimo 0)

ITEMS	Valoración			
	A	B	C	D
CONTENIDOS CONCEPTUALES				
1. El docente domina la asignatura a su cargo				
2. La presentación de la temática del curso es ordenado, claro y preciso				
3. Es evidente que el docente planifica sus clases				
4. Los temas contenidos en el sílabos son expuestos por el docente				
5. El docente maneja información actualizada en la asignatura				
CONTENIDOS PROCEDIMENTALES				
6. El docente explica las competencias que alcanzará el estudiante al finalizar la clase				
7. Las explicaciones que hace el docente en clase son claras y prácticas				
8. Cumple con la temática programada en el sílabo				
9. Orienta de manera adecuada el desarrollo de trabajos encargados y tareas académicas				
10. El docente hace uso de metodologías de enseñanza, que te permiten comprender mejor la clase				
11. Propicia la participación de los alumnos en clase				
12. Las preguntas de los exámenes y prácticas calificadas son claras y entendibles				
13. Las preguntas de los exámenes y/o prácticas están contenidas en el sílabo o módulo				
CONTENIDOS ACTITUDINALES				
14. El docente inicia sus clases a la hora programada				
15. El docente atiende las preguntas o inquietudes durante el desarrollo de sus clases				
16. El docente tiene un trato respetuoso y amable en el aula				
17. Durante el desarrollo de clases, el docente motiva despertando interés por su clase o asignatura				
18. El docente posee capacidad de escucha y acepta las sugerencias de los alumnos para el mejor desarrollo de la asignatura				
19. El docente devuelve los exámenes y prácticas calificadas en la clase siguiente				
20. El docente maneja o controla la disciplina dentro del salón de clases				



RESOLUCIÓN N° 1440-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Artículo décimo quinto.- Considerar en Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco el Anexo 08 TABLA DE EQUIVALENCIAS (Evaluación de los alumnos); según se detalla a continuación:

ANEXO N° 08

TABLA DE EQUIVALENCIAS (EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS)

PUNTAJE OBTENIDA	PUNTAJE PARA EVALUACIÓN
55-60	10
49-54	9
43-48	8
37-42	7
31-36	6
25-30	5
19-24	4
13-18	3
07-12	2
01-06	1

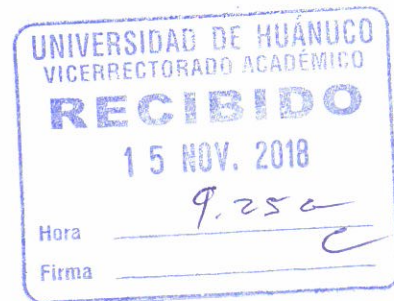
Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Distrib.: Rectorado/Vicerrect./Vice-Investigación/Facultades/Red Inform./Of. Personal/Archivo.

FER



UDH
http://www.edh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049-26886
RESOLUCIÓN N° 1548-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 12 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1439-2016-R-CU-UDH, del 23 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes y ratifica en todo sus extremos la Resolución 765-2016-R-UDH, del 15 de setiembre del 2016;

Que, revisado el mismo, se ha encontrado algunas observaciones que son necesarias de corregir; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- MODIFICAR el artículo 10 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El proceso del concurso está a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por el **Consejo Universitario** el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco.

Debe Decir:

El proceso del concurso está a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por el **Consejo Directivo** el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco.

Artículo segundo.- MODIFICAR el artículo 31 del Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Al vencimiento del período de nombramiento indicado en el Art. 2° del presente Reglamento, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia por acuerdo del **Consejo Universitario**, previo proceso de evaluación que norma el presente Reglamento.

Debe Decir:

Al vencimiento del período de nombramiento indicado en el Art. 2° del presente Reglamento, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia por acuerdo del **Consejo Directivo**, previo proceso de evaluación que norma el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/DGAdm./Facultades/Of. Personal/Archivo.

FER

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
REGLAMENTO DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DE PLAZAS DOCENTES

TÍTULO I

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1. Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión en los ámbitos que le corresponde.

Art. 2 Los docentes son:

- Docentes ordinarios: principales, asociados y auxiliares
- Extraordinarios: eméritos, honorarios
- Contratados: que prestan servicios a plazo de terminado en los niveles y condiciones que fije el respectivo contrato.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS PROFESORES ORDINARIOS

Art.3 Los profesores ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad. La Admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Art.4 Los profesores ordinarios pertenecen u una de las siguientes categorías: Principal, Asociado o Auxiliar.

Art.5 Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Huánuco es obligatorio poseer Título Profesional y Grado Académico de Maestro o Doctor, conferidos por Universidades del país o revalidados conformen a ley.

Art.6 La convocatoria es pública, se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional y/o regional.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Art.7 Para ser nombrado Profesor Principal se requiere:

- a) Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de asociado,
- b) Tener título profesional, grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad, por excepción, podrán concursar también a esta categoría, profesionales titulados con

reconocida labor de investigación científica y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Art.8 Para ser nombrado Profesor Asociado se requiere:

- a) Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.
- b) Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;

Art.9 Para ser nombrado Profesor Auxiliar se requiere:

- a) Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;
- b) Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;
- c) Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Capítulo III

DEL JURADO DE CONCURSO

Art.10 El proceso del concurso está a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por el Consejo Universitario el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco.

Art.11 Son atribuciones del Jurado Calificador del concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Solicitar la asesoría y apoyos legales, académicos y administrativos que considere necesarios.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos;
- d) Calificar la capacidad docente en la Clase Magistral, en la Entrevista Personal, así como calificar el Currículum vitae.
- e) Suscribir el Informe correspondiente con indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de méritos.

Art.12 La calificación del currículum lo realizará el Jurado Calificador en conjunto (Anexo 1). La Entrevista Personal (Anexo 2), y la Clase Magistral (Anexo 3), serán calificadas de manera independiente por cada Jurado.

Art.13 El Jurado procederá a calificar los expedientes de cada concursante comprobando el cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de los documentos señalados

Art.14 El Jurado procederá a evaluar la idoneidad académica de los concursantes que hayan sido considerados aptos, a través de:

- Entrevista personal,
- Prueba de capacidad académica y
- Clase magistral que versará sobre un tema del syllabus elegido por el postulante.

La prueba de capacidad académica deberá elaborarse sobre la base de los contenidos de los sílabos en presencia del postulante con 24 horas de anticipación, su inasistencia no invalida el acto. La prueba será con preguntas abiertas, tendrá una duración de 60 minutos.

Art.15 La calificación se desarrollará en el siguiente orden:

- Calificación del currículo
- Entrevista personal
- Capacidad académica
- Clase magistral
- Valoración de los sílabos

Para la calificación final se tomará en cuenta el siguiente cuadro de puntaje

ASPECTO	PUNTAJE OBTENIDO
Calificación del currículo	
Entrevista personal	
Capacidad académica	
Clase magistral	
Valoración de los sílabos	
Total	
Puntaje final (suma de los aspectos / 5)	

Art.16 Concluida la evaluación de los concursantes, el Jurado Calificador establece el Orden de Méritos alcanzado por los concursantes y presenta los resultados al Rector en un plazo no mayor de 24 horas, para que lo someta al Consejo Directivo, encargado de efectuar los nombramientos.

Art.17 Será declarado ganador, aquel concursante que obtenga el puntaje más alto en la plaza a la que postula.

Art.18 Las calificaciones y los resultados del Jurado Calificador son inapelables.

Art.19 Aprobado el Informe de Evaluación de los concursantes por el Consejo Directivo, el mismo, dispone el nombramiento de los ganadores en las plazas concursadas por la Universidad de Huánuco.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS PROFESORES CONTRATADOS

Art. 20. El Decano/a de la Facultad, en coordinación con el Director de la Escuela o Coordinador Académico de la Escuela, propondrá al Rector, a través del Vicerrectorado Académico, la apertura de la convocatoria para cubrir las vacantes

Art. 21. El proceso del concurso está a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por el Consejo de Facultad el mismo que estará integrado por tres docentes de la facultad correspondiente.

De la Integración del Jurado:

Art. 22. Los miembros del Jurado serán designados por el Decano de la Facultad

Art. 23. El Jurado estará integrado por:

El Decano o Director de la Escuela o Coordinador Académico quien lo preside y

Dos docentes de la Escuela

Art. 24. La Convocatoria, es pública brindando a los postulantes los datos necesarios como: las asignaturas a dictar, la función a cumplir y la dedicación, a fin de garantizar la igualdad de posibilidades.

Art.25 Son atribuciones del Jurado Calificador del concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Solicitar la asesoría académica y administrativa que considere necesarios
- e) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados.;
- d) Calificar la capacidad docente en la Clase Magistral (Anexo 3), en la Entrevista Personal (Anexo 2), así como calificar el Currículum vitae (Anexo 1).
- e) Suscribir el Informe correspondiente con indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de méritos.

Art.26. La calificación del currículum lo realizará el Jurado Calificador en conjunto. La Entrevista Personal y la Clase Magistral, serán calificados de manera independiente por cada Jurado.

Art.27. El Jurado procederá a calificar los expedientes de cada concursante comprobando el cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de los documentos señalados en las bases.

Art.28. Concluida la evaluación de los concursantes, el Jurado Calificador establece el Orden Méritos alcanzado por los concursantes y presenta los resultados al Decano en un plazo no mayor de 24 horas, para que solicite a Consejo Directivo, el contrato correspondiente.

BASES

1. El postulante recabará en la Oficina de Administración de Personal un formulario de inscripción que deberá llenar y devolver a la misma oficina acompañando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o de bautismo legalizados.
- b) Copia legalizada de DNI, o del carné de extranjería.
- c) Currículum vitae, documentado.
- d) Constancia en caso de haber desempeñado docencia en la Universidad de Huánuco.
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- f) Syllabus de la asignatura a la que postula.
- g) Certificado de salud expedida por el Ministerio de Salud.
- h) Dos fotografías actuales de frente, fondo blanco, tamaño pasaporte, a colores.

2. La presentación de los documentos de Currículum vitae se regirá por las siguientes pautas:

- a) Los títulos, grados y diplomas se presentarán en fotocopia legalizada. En caso de haber sido expedido en el extranjero deberán ser revalidados o reconocidos de acuerdo a Ley.
- b) Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación.
- e) Las publicaciones deberán acreditarse con la presentación de un ejemplar.
- d) La experiencia docente se acreditará mediante constancias de servicios:
- e) El ejercicio profesional se acreditará mediante los documentos apropiados.

3. El postulante deberá presentar también, firmado por triplicado, una relación de la documentación que entregue. Una copia de dicha relación le será devuelta con firma autorizada y con indicación del día y hora de recepción.

4. El Jurado Calificador evaluará al docente postulante en el siguiente orden:

- Calificación del currículum
- Entrevista personal
- Clase magistral

Para la calificación final se tomará en cuenta el siguiente cuadro de puntaje

ASPECTO	PUNTAJE OBTENIDO
Calificación del currículum	

Entrevista personal	
Clase magistral	
Total	
Puntaje final (suma de los aspectos / 3)	

TÍTULO III

CAPITULO I

DE LA PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

NORMAS GENERALES

Art.29. La promoción de los Profesores Ordinarios de la Universidad de Huánuco se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Art.30 La ratificación y/o promoción son procesos en los que se evalúa la labor desempeñada por los profesores de la Universidad de Huánuco, al término de; los períodos para los que fueron nombrados.

Siete (7) años para los Profesores Principales

Cinco (5) años para los Profesores Asociados; y

Tres (3) años para los Profesores Auxiliares

Art.31. Al vencimiento del período de nombramiento indicado en el Art 2° del presente Reglamento, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia por acuerdo del Consejo Universitario, previo proceso de evaluación que norma el presente Reglamento.

Art.32. La ratificación es la confirmación del docente por otro período igual de permanencia en su misma categoría. La promoción es el reconocimiento de los méritos académicos y cumplimiento de los requisitos de ley, que permite ni docente ordinario acceder a la categoría inmediata superior.

Art.33. La ratificación y/o promoción son aprobadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el Informe final de la Comisión de Evaluación de Personal Docente, formulado en base a los resultados de la evaluación según la Tabla para la evaluación para ratificación y promoción docente. (Anexo 06)

Art. 34. La evaluación de los docentes es integral y tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, proyección social, capacitación y labor académico - administrativa, y otros, de acuerdo a las normas para la calificación de los rubros contenidos en la tabla de puntaje de evaluación docente, documento que forma parte del presente Reglamento. (Anexo 05)

Art. 35. El Consejo Directivo, antes del proceso de evaluación para promoción, aprobará el número de plazas vacante para promoción considerando las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE

Art. 36. Son requisitos para ser Profesor Principal:

- a) Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de asociado,
- b) Tener título profesional, grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) Alcanzar 60 puntos como mínimo y plaza vacante
- d) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad, por excepción, podrán concursar también a esta categoría, profesionales titulados con reconocida labor de investigación científica y com más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Art. 37 Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- a) Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.
- b) Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo y plaza vacante.

Art. 38. Son requisitos para ser Profesor Auxiliar:

- a) Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;
- b) Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;
- c) Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- d) Alcanzar 40 puntos como mínimo

CAPÍTULO III DE LOS PLAZOS

Art. 39. El proceso de evaluación docente se inicia de oficio, en cumplimiento del artículo N° 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

CAPÍTULO IV DE LOS INFORMES

Art. 40. Los Jefes de los Departamentos Académicos de la Facultad, presentará al Presidente de la Comisión de Evaluación Personal Docente, en forma reservada, la evaluación de la labor académica y administrativa del docente.

Art. 41. El Jefe de la Oficina de Administración de Personal, remitirá al Presidente de la Comisión de Evaluación de Personal Docente, el informe escalafonario del docente a ser

evaluado, conteniendo el estatus, tiempo de servicios en la docencia y en la categoría, méritos, deméritos y otros ítems considerados en el presente reglamento.

El Informe comprende, el tiempo de permanencia del profesor evaluado en la categoría.

Art. 42. El efecto económico de la promoción, se ejecutará en el ejercicio presupuestal del año siguiente.

CAPÍTULO V

DE LA COMIISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 43. La Comisión de Evaluación de Personal Docente estará integrada por docentes ordinarios designados por Consejo Universitario.

Art. 44. Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de Personal Docente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- b) Solicita asesoría y apoyo legal, académico y administrativo que considere necesario, así como los informes de Vicerrectorado Académico, Jefe de Departamento, Jefe de la Oficina de Administración de Personal y otros.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados
- d) Calificar los documentos de acuerdo a la tabla de puntajes.
- e) Suscribir el informe correspondiente con indicación de los docentes promovidos, ratificados o separados de la docencia.

Art. 45. La Comisión de Evaluación procederá a calificar los expedientes de cada uno de los docentes que cumplan con el requisito de tiempo e la categoría de Asociado o Auxiliar para ser promovidos o separados de la docencia.

Art. 46. La evaluación de los diferentes rubros que se consigna en la tabla de puntajes (Anexo 6), comprende solo la calificación de los documentos de los últimos 5 años, excepto el número 5 (trabajo de investigación y publicaciones), que se califican sin considerar el tiempo de presentación.

Art. 47. El puntaje mínimo para ser promovido de una categoría a otra es el siguiente:

De Prof. Asociado a Prof. Principal	60 puntos
De Prof. Auxiliar a Prof. Asociado	50 puntos

Art. 48. Los docentes que no alcanzarán el puntaje mínimo establecido en el artículo anterior serán ratificados en la categoría que ostenta si su puntaje es el siguiente:

Profesor Asociado	entre 50 y 59 puntos
Profesor Auxiliar	entre 40 y 49 puntos.

Art. 49. Los docentes que no alcancen los puntajes señalados en el artículo precedente serán separados de la Docencia Universitaria.

Art. 50. Concluida la evaluación, la Comisión de Evaluación de Personal Docente emitirá el informe correspondiente a la Facultad en un plazo no mayor de 24 horas. El Consejo de

Facultad eleva los resultados de la evaluación docente al Consejo Directivo para la resolución que corresponda.

Anexo 01

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO (MÁXIMO 20 PUNTOS – MÍNIMO 06)

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	VALOR	PUNTOS OBTENIDOS
Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Hasta 4 puntos)	Grado de Maestro	2	
	Grado de Doctor	5	
Experiencia Profesional posterior a la obtención del Grado de Bachiller (Hasta 3 puntos)	Hasta 3 años	1	
	De 3 a 6 años	2	
	Más de 10 años	3	
Idiomas Extranjeros (Considerar puntaje más alto) (Hasta 3 puntos)	Lee el idioma	1	
	Redacta el idioma	2	
	Lee y redacta el idioma	3	
Participación en Congresos y certámenes científicos de carácter nacional e internacional (Hasta 3puntos)	Asistente (0.20 c/u)	1	
	Organizador (0.20 c/u)	2	
	Ponente (0.25 c/u)	3	
Capacitación en universidades e instituciones académicas (Hasta 3)	Hasta 1 mes	1	
	De 3 a 5 meses	2	
	De 6 a 10 meses	3	
Reconocimiento (3 puntos)	No tiene	0	
	Si tiene	3	
TOTAL			

Anexo 02

ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Serenidad y autocontrol emocional					
Agilidad mental y capacidad persuasiva					
Nivel de actualización					
Capacidad de análisis y síntesis					
Capacidad para el desempeño de la docencia universitaria					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION	
4	Excelente
3	Bueno
1	Regular
1	Deficiente
0	Pésimo

Anexo 03

CLASE MAGISTRAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Dominio de los temas relacionados con la asignatura a la que concursa					
Capacidad pedagógica actualizada					
Interés por la investigación científica					
Autocontrol emocional, serenidad, agilidad intelectual					
Motivación para el logro de competencias					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION

- 4 Excelente
- 2 Bueno
- 2 Regular
- 1 Deficiente
- 0 Pésimo

Anexo 04

VALORACIÓN DEL SILABO (MAXIMO 10 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE		
	2	1	0
Forma de presentación del silabo			
Claridad para medir las competencias			
Contenidos programados			
Calendarización de contenidos			
Bibliografía especializada			
TOTAL			

CRITERIOS DE EVALUACION

- 2 Adecuado
- 1 Inadecuado
- 0 Nulo

Anexo 05

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS RUBROS CONTENIDOS EN LA TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN DOCENTE

RUBRO I. GRADOS Y TÍTULOS (20%)

Se califica previa constatación de la fotocopias fedateadas de los diplomas, de grados y títulos que obran en el file persona. Se considera en la calificación, solo el (los), Grados alcanzado luego de su ingreso a la docencia.

RUBRO 2. TIEMPO DE SERVICIOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA (05%)

Se califica el tiempo de permanencia en la docencia universitaria, a través de la constancia emitida por el Jefe de la Oficina de Administración de Personal.

RUBRO 3. ESTUDIOS DE POSTGRADO, SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN, DIPLOMADOS, PASANTIAS (10%)

Para calificarse debe acreditar con la presentación de certificados originales o fedatados.

Solo se califican los estudios de posgrado de Maestría o Doctorado en caso que el docente no haya optado el Grado correspondiente.

RUBRO 4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES (10%)

Se califica la participación como organizador, ponente o asistente en diversos eventos académicos, debiendo presentar los certificados o documentos oficiales fedateados que acrediten su participación.

RUBRO 5. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (10%)

Se califica los trabajos de investigación y publicaciones, se acredita presentando la fotocopia de la revista, investigación, textos universitarios o publicación del artículo científico.

RUBRO 6. CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO (10%)

El desempeño de los cargos y la condición de integrante de comisiones, se acredita con original o copia de las resoluciones de nombramiento, designación o encargo.

RUBRO 7. ASESORÍA DE ALUMNOS (10%)

Se califica la asesoría de tesis, la condición de jurado en cualquiera de las modalidades de titulación, consejería de prácticas pre profesionales y la consejería de alumnos. Se acredita con las resoluciones respectivas.

RUBRO 8. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL (5%)

Las actividades de proyección Social y extensión Universitaria se acreditan con resolución del Rectorado, Vicerrectorado Académico o Consejo de Facultad, especificando el tipo de actividad realizada y duración de la misma adjuntando el informe correspondiente.

RUBRO 9. IDIOMAS (5%)

El nivel de conocimiento de un idioma extranjero se acredita con certificado del Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco o de otra institución universitaria

RUBRO 10. INFORME DEL DEPARTAMENTO (5%)

Se califica:

- Identificación y cumplimiento total de sus obligaciones docentes
- Cumplimiento parcial de sus obligaciones docentes y escasa identificación
- Incumplimiento de sus obligaciones docentes y nula identificación

RUBRO 11. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS (10%)

El Presidente de la Comisión de Evaluación solicitará al Vicerrectorado Académico los resultados de la evaluación realizada por los alumnos sobre el desempeño docente.

Anexo: 06

TABLA PARA LA EVALUACION PARA RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	VALOR	PUNTOS OBTENIDOS
1.- Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Máximo 20 puntos)	Grado de Bachiller	3	
	Título Profesional	6	
	Segundo título	6	
	Maestría	10	
	Doctorado	20	
2.- Tiempo de servicios en la docencia universitaria (Máximo: 5 puntos)	Hasta 5 años	2	
	De 5 a 10 años	4	
	Más de 10 años	5	
3.- Estudios de postgrado, segunda especialidad y otros (Máximo 10 puntos)	Estudios de postgrado para doctorado	2	
	Estudios de postgrado para maestría	1.5	
	Estudios de segunda especialización	2 c/u	
	Diplomados	2 c/u	
	Cursos llevados en el extranjero	2 c/u	
	pasantías	1 c/u	
4.- Actualizaciones y capacitaciones (Máximo 10 puntos)	Organizador /ponente en congresos	2 c/u	
	Organizador / ponente en eventos académicos	1 c/u	
	Asistente a congresos y eventos académicos	0.5 c/u	
5.- Trabajos de investigación y publicaciones (Máximo 10 puntos)	Trabajos de investigación publicado en revistas	3 c/u	
	Producción intelectual:	2 c/u	
	Texto universitario	1 c/u	
	Publicación de artículos científicos	1 c/u	
6.- Cargos directivos y de apoyo administrativo (Evaluar solo el más alto cargo) (Máximo 10 puntos)	Rector, Vicerrector	10 c/u	
	Decano, Director de Postgrado	7	
	Director de Escuela	4	
	Jefe de Departamento Académico	4	
	Director o Jefes de Oficina (por año)	1 c/u	
	Integrante de Comisiones (por año)	0.5 c/u	
7.- Asesoría de alumnos (Máximo 10 puntos)	Asesoría de tesis	2 c/u	
	Asesor de prácticas pre profesionales (por año)	0.5 c/u	
	Jurado en Sustentación de tesis	0.25 c/u	
	Consejería de alumnos por año)	0.25 c/u	
8.- Actividades de Proyección social (Máximo 5 puntos)	Resolución del rectorado o vicerrectorado	1 c/u	
	Resolución de Consejo de Facultad	1u	
9.- Idiomas (Considerar puntaje más alto) (Hasta 5 puntos)	Lee y habla el idioma	5	
	Lee y comprende	4	
	Presenta certificados de estudios (mínimo 4 meses)	3	
10.- Informes del Departamento Académico o Dirección Académica Máximo 5 puntos)	Identificación y cumplimiento total de obligaciones	5	
	Cumplimiento parcial de obligaciones y escasa identificación	2.5	
	Incumplimiento de funciones docentes y falta de identificación.	0	
11. Evaluación de los alumnos (Máximo 10 puntos)	Según Encuesta Estudiantil sobre el desempeño docente (anexo 7) (Proporcionado por Vicerrectorado Académico)	10	
	Según tabla de equivalencia de puntaje (Anexo 8)		
	PUNTAJE TOTAL	100	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO			
	SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE			
	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA	DIA	MES	AÑO
	ENCUESTA ESTUDIANTIL			

Anexo: 07

DATOS DEL DOCENTE EVALUADO			
NOMBRE COMPLETO			
FACULTAD			
E.A.P			
ASIGNATURA		CICLO:	AULA:

A continuación le presentamos una encuesta que busca evaluar el desempeño del docente en relación al proceso de la enseñanza, para lo cual le pedimos que lea atentamente cada ítem y responde a cada uno de ellos marcado con una "x" según considere:

Calificación	Puntaje
A= SIEMPRE	3
B= MUCHAS VECES	2
C= ALGUNAS VECES	1
D= NUNCA	0

Puntaje máximo 60 puntos, puntaje mínimo 0)

ITEMS	Valoración			
	A	B	C	D
CONTENIDOS CONCEPTUALES				
1. El docente domina la asignatura a su cargo				
2. La presentación de la temática del curso es ordenado, claro y preciso				
3. Es evidente que el docente planifica sus clases				
4. Los temas contenidos en el sílabos son expuestos por el docente				
5. El docente maneja información actualizada en la asignatura				
CONTENIDOS PROCEDIMENTALES				
6. El docente explica las competencias que alcanzará el estudiante al finalizar la clase				
7. Las explicaciones que hace el docente en clase son claras y prácticas				
8. Cumple con la temática programada en el sílabo				
9. Orienta de manera adecuada el desarrollo de trabajos encargados y tareas académicas				
10.El docente hace uso de metodologías de enseñanza, que te permiten comprender mejor la clase				

11. Propicia la participación de los alumnos en clase				
12. Las preguntas de los exámenes y prácticas calificadas son claras y entendibles				
13. Las preguntas de los exámenes y/o prácticas están contenidas en el sílabo o módulo				
CONTENIDOS ACTITUDINALES				
14. El docente inicia sus clases a la hora programada				
15. El docente atiende las preguntas o inquietudes durante el desarrollo de sus clases				
16. El docente tiene un trato respetuoso y amable en el aula				
17. Durante el desarrollo de clases, el docente motiva despertando interés por su clase o asignatura				
18. El docente posee capacidad de escucha y acepta las sugerencias de los alumnos para el mejor desarrollo de la asignatura				
19. El docente devuelve los exámenes y prácticas calificadas en la clase siguiente				
20. El docente maneja o controla la disciplina dentro del salón de clases				

ANEXO N° 08

TABLA DE EQUIVALENCIAS (EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS)

PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PARA EVALUACIÓN
55-60	10
49-54	9
43-48	8
37-42	7
31-36	6
25-30	5
19-24	4
13-18	3
07-12	2
01-06	1